



**JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N.º 1
CIUDAD REAL**

AUTO: 00108/2016

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1
CIUDAD REAL

Modelo: N02500

C/ERAS DEL CERRILLO N.º 3 PLANTA 4ª

Equipo/usuario: MDL

N.I.G: 13034 45 3 2015 0000744

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000006 /2016 /

Sobre: ADMINISTRACION LOCAL

De D/Dª: PROFENIX UTE

Abogado:

Procurador D./Dª:

Contra D./Dª AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL AYUNTAMIENTO CIUDAD REAL

Abogado:

Procurador D./Dª

A U T O N.º 109/2016

En CIUDAD REAL, a diecinueve de Julio de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente recurso contencioso-administrativo se tramita a instancia de la representación procesal de PROFENIX UTE contra AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, sobre tributos .

SEGUNDO.- En dicho recurso, y, por resolución, de fecha 9-3-16, se concedió a la parte recurrente el plazo de veinte días para la formalización de la demanda, sin que hasta la fecha y desde el día 9-3-16, en que le fue notificada dicha resolución, haya presentado escrito alguno ni efectuado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO.- Dispone el art. 52 que recibido el expediente administrativo en el Juzgado o Tribunal y comprobados, y en su caso completados, los emplazamientos, por el Letrado de la Administración de Justicia se acordará que se entregue al recurrente para que se deduzca la demanda en el plazo de veinte días, salvo que concurra alguno de los supuestos del Art. 51, en cuyo caso dará cuanta al tribunal para que

Firma válida

Firmado por: SANCHEZ FERNANDEZ
BENJAMIN
CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceres,
O=FNMT-FCM, C=ES

Firma válida

Firmado por: CN=BENITEZ MARTINEZ
ZOLLO FRANCISCO
CN=AC Administración Pública,
SERIALNUMBER=028260043,

resuelva lo que proceda. Cuando los recurrentes fuesen varios y aunque no actuasen bajo una misma dirección, la demanda se formulará simultáneamente por todos ellos. La entrega del expediente se efectuará en original o copia.

Añade el apartado 2 de dicho artículo que si la demanda no se hubiera presentado dentro del plazo, el Juzgado o Sala, de oficio, declarará por auto la caducidad del recurso. No obstante, se admitirá el escrito de demanda, y producirá sus efectos legales, si se presentare dentro del día en que se notifique el auto.

En el presente caso

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- **DECLARAR LA CADUCIDAD** del recurso contencioso-administrativo interpuesto por PROFENIX UTE contra AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL sobre tributos. No obstante, se admitirá el escrito de demanda, y producirá sus efectos legales, si se presentare dentro del día en que se notifique el auto.

- La terminación del procedimiento y su archivo, previa devolución del expediente administrativo al organismo de origen, una vez firme esta resolución.

- Unir certificación literal al recurso y el original al libro registro correspondiente.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Recurso de reposición en el plazo de **CINCO DÍAS** a contar desde el siguiente al de su notificación, que deberá ser interpuesto ante este mismo Órgano Judicial. Para la interposición de dicho recurso de reposición deberá constituirse un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la Entidad Bancaria BANESTO, Sucursal 5016, Cuenta nº 1363 0000 debiendo consignar en el campo concepto "recurso", seguido del Código 20 e indicando en los siguientes dígitos número y año de procedimiento.

Lo acuerda y firma el/la Ilmo/a. Sr/a. D. /Doña. BENJAMIN SANCHEZ FERNANDEZ MAGISTRADO-JUEZ del JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 1 de CIUDAD REAL. Doy fe.